

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Hoja No. 1 de 4

Orden de auditoría:

HGO/FONDO-DE-CULTURA-MINERAL DE LA REFORMA/2016

No. observación: 01

Monto fiscalizable: \$ 82,221,774.92

Monto fiscalizado: \$ 4,995,000.00

Monto de la irregularidad \$ 255,999.38

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA  
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**RECURSOS NO APLICADOS (Economías), por \$255,999.38**

En la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión autorizada al Estado de Hidalgo de los recursos del Fondo de Cultura, ejercicio presupuestal 2015, se conoció que al municipio de Mineral de la Reforma, Hgo, se le autorizaron recursos por la cantidad de \$4,995,000.00 para el proyecto denominado "Construcción y equipamiento de la biblioteca pública Profa. Ma. Eleuteria González", de los cuales se comprometió la cantidad de \$4,739,000.00, originando economías por un importe de \$255,999.38, importe del cual al cierre de la presente auditoría, no se tenía definido su destino y aplicación.

Obra	Autorizado	Contratado	Diferencia
" Construcción y equipamiento de la biblioteca pública Profa. Ma. Eleuteria González"	\$4,995,000.00	\$4,739,000.00	\$255,999.38
<b>Diferencia</b>	<b>4,995,000.00</b>	<b>4,739,000.00</b>	<b>\$255,999.38</b>

**Causa:**

Deficiencias en el manejo, control, registro, supervisión y comprobación de los recursos federales aportados al Ejecutivo del Estado.

**CORRECTIVA**

El municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., deberá:

Effectuar el reintegro de los recursos no aplicados por un importe de \$255,999.38, más rendimientos e intereses generados hasta el momento del entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), presentando copia certificada de la línea de captura y transferencia electrónica correspondiente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para su revisión y en su caso, efectúe el descargo correspondiente.

En caso contrario, con base a lo señalado en el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, deberá promover ante la Contraloría Municipal de Mineral de la Reforma, el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por el incumplimiento de la atención a la observación, debiendo enviar la copia certificada de los siguientes documentos:

- Acuerdo de radicación del expediente.
- Oficio de notificación de inicio del procedimiento girado al servidor público responsable.

Recibo copia

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Orden de auditoría:  
HGO/FONDO-DE-CULTURA-MINERAL DE LA REFORMA/2016

No. observación: 01

Monto fiscalizable: \$ 82,221,774.92

Monto fiscalizado: \$ 4,995,000.00

Monto de la irregularidad: \$ 255,999.38

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Efecto:**

Incumplimiento a las disposiciones aplicables. Recursos no destinados a gasto en proyectos, en beneficio de la Entidad Federativa.

**Fundamento Legal**

Artículo 54 Segundo Párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Numeral 19 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva.

Que a la letra dice:

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 54 Segundo párrafo.** - Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse

**Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva.**

- Acta de comparecencia del servidor público responsable.

**PREVENTIVA**

El Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., deberá girar oficio de instrucción al área correspondiente con la finalidad de que los recursos se encuentren comprometidos en tiempo y forma, así mismo se realicen los trámites de reintegro correspondiente y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones que realice, deberá presentar la evidencia documental correspondiente a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Fecha compromiso: 19 de Septiembre 2016

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

ARQ. LUIS FERNANDO MACIEL AMEZCUA  
Enlace

Hoja No. 3 de 4

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Orden de auditoría:  
HGO/FONDO-DE-CULTURA-MINERAL DE LA REFORMA/2016

No. observación: 01

Monito fiscalizable: \$ 82,221,774.92

Monito fiscalizado: \$ 4,995,000.00

Monito de la irregularidad: \$ 255,999.38

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA  
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**Lineamiento 19.** Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los compromisos y obligaciones formales de pago para la realización de los proyectos se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales

Hoja No. 4 de 4

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Orden de auditoría:  
HGO/FONDO-DE-CULTURA-MINERAL DE LA REFORMA/2016

No. observación: 01

Monto fiscalizable: \$ 82,221,774.92

Monto fiscalizado: \$ 4,995,000.00

Monto de la irregularidad \$ 255,999.38

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA  
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL

C.P. ENRIQUE CHAVEZ TREJO

Director General de Auditoría Gubernamental

L.C. LUZ MARIA MENDOZA GODINEZ

Directora General de Auditorías Especiales

L.C. JUAN MIGUEL ROMERO VAZQUEZ

Auditor

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

RETENCIONES EFECTUADAS NO ENTERADAS (5 al millar) POR \$20,426.73

De la revisión al expediente unitario de la obra ejecutada por el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, denominada "Construcción y Equipamiento de la Biblioteca Pública Profa. Ma. Eleuteria González" por un importe de \$4,995,000.00, se observó que el H. Ayuntamiento realizó retenciones por concepto de 5 al millar, mismas que al 31 de enero de 2016, no se han enterado a la Secretaría de Finanzas y Administración. Lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 128 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 191 de la Ley Federal de Derechos que a la letra refieren lo siguiente:

Causa

Deficiencia en la elaboración de los contratos de obra pública.

Efecto

Deficiencia en la integración de las deducciones reflejadas en la información comprobatoria de los expedientes unitarios de las obras del programa.

Fundamento Legal

Artículos 128 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 191 de la Ley General de Derechos y Clausula VIGÉSIMA PRIMERA "Impuestos, derechos y otras retenciones" de los

Correctiva

El Municipio de Mineral de la Reforma, deberá:

- Realizar las gestiones necesarias para efectuar el entero de las retenciones realizadas por concepto de 5 al millar a la Secretaría de Finanzas y Administración por \$20,426.73, dicha documentación y/o recibos oficiales deberán ser presentados en copia certificada a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo deberán realizar los pagos correspondientes de las retenciones, correspondientes a las estimaciones pendientes de pago.

En caso contrario, con base a lo señalado en el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá promover ante la Contraloría Municipal de Mineral de la Reforma, el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por el incumplimiento de la atención a la observación, debiendo enviar la copia certificada de los siguientes documentos:

- Acuerdo de radicación del expediente.
- Oficio de notificación de inicio del procedimiento girado al servidor público responsable.
- Acta de comparecencia del servidor público responsable.

Recibido  
Lepa

Hoja No. 2 de 4

Orden de auditoría:

HGO/FONDO-DE-CULTURA-MINERAL DE LA REFORMA/2016

No. observación: 02

Monto fiscalizable: \$ 82,221,774.92

Monto fiscalizado: \$ 4,995,000.00

Monto de la irregularidad \$ 20,426.73

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

contratos, 27 de Lineamiento de Operación de Fondo de Cultura e Infraestructura Depotiva

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas

Artículo 128.-

Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, las dependencias y entidades deberán considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Ley Federal de Derechos

Artículo 191.-

Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo,

Preventiva

- El H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo, deberá emitir un oficio de Instrucción dirigido a las áreas correspondientes, para que en lo sucesivo las retenciones de 5 al millar sean enteradas a la Secretaría de Finanzas y Administración en tiempo y forma, de igual forma con las retenciones 10 al millar sean enteradas al H. Ayuntamiento, en base a lo establecido en los contratos celebrados, así como realizar mayor supervisión, para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso:

19/SEPTIEMBRE/2016

[Handwritten signature]

Orden de auditoría:

HGO/FONDO DE CULTURA-MINERAL DE LA REFORMA/2016

No. observación: 02

Monto fiscalizable: \$ 82,221,774.92

Monto fiscalizado: \$ 4,995,000.00

Monto de la irregularidad: \$ 20,426.73

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA  
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

**Lineamiento de Fondo de Cultura e Infraestructura Deportiva**

Lineamiento 27 En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**

**ARQ. LUIS FERNANDO MACIEL AMEZCUA**  
El Jefe

Hoja No. 4 de 4

Orden de auditoría:

HGO/FONDO-DE-CULTURA-MINERAL DE LA REFORMA/2016

02

No. observación: \$ 82,221,774.92

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto de la irregularidad \$ 20,426.73

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS ESPECIALES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL

C. P. ENRIQUE CHAVEZ TREJO

Director General de Auditoría Gubernamental

L. C. LUZ MARIA MENDOZA GODINEZ

Directora General de Auditorías Especiales

L. C. JUAN MIGUEL ROMERO VAZQUEZ

Auditor



SECRETARÍA DE CONSERVACIÓN Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



Hoja No. 1 de 19

Orden de Auditoría No:

Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016

No. observación: 03

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62

Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

DEFICIENTE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA PÚBLICA.

Derivado de la revisión a los recursos transferidos al Estado de Hidalgo, mediante el Convenio para el otorgamiento de subsidio destinado para la ejecución del "Fondo de Cultura" de fecha 24 de febrero de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, que incluye el Anexo 20.3 en el cual se establece que el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., es el ejecutor del fondo mencionado a través de la obra pública denominada "Construcción y Equipamiento de la Biblioteca Pública Profa. M. Eleuteria González en Mineral de la Reforma", se detectó lo siguiente en el expediente unitario de la obra

Obra ejecutada mediante el contrato de obra pública No. PMMR-SOPYDU-FOCUL-001-2015, de fecha 20/08/2015, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo. y la contratista "Desarrollo Carretero Hidalguense S. A de C.V." por un importe de \$ 4,739,000.62 incluye I.V.A; la falta de 25 documentos:

1. Programa anual de obras del Ayuntamiento (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)
2. Resolución del Estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación
3. Licencias y permisos necesarios
4. Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica
5. Validación Normativa
6. Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM
7. Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales
8. Constancia de asistencia a la Junta de Aclaraciones
9. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas.
10. Acta de Apertura Técnica y Económica.
11. Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos
12. Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)

CORRECTIVA

El H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., deberá integrar la documentación observada y remitirla en copia certificada a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para su revisión, análisis y dictamen correspondiente.

En caso de incumplimiento y una vez transcurrido el plazo de resolución, La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", solicitará a la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan debiendo informarlo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.

PREVENTIVA

El H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., deberá implementar los controles necesarios para evitar la recurrencia de dicha observación, con la finalidad de que los expedientes unitarios de obra pública sean integrados debidamente para dar cumplimiento al ejercicio del gasto en apego a la normatividad aplicable al efecto y deberá informarlo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

*[Handwritten signatures and initials]*



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Hoja No. 2 de 19  
Orden de Auditoría No:  
Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-MINERALDELAREFORMA/2016  
No. observación: 03  
Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
Monto de la irregularidad Sin Cuantificar

SECRETARÍA DE CONDUCTA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

13. Caratula de la estimación, Factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan.
  14. Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida.
  15. Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
  16. Controles de calidad y pruebas de laboratorio
  17. Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.
  18. Reporte fotográfico
  19. Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final)
  20. Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista
  21. Acta Entrega- Recepción física de los trabajos
  22. Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Ayuntamiento)
  23. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
  24. Fianza de Vicios Ocultos
  25. Acta de Extinción de Derechos
- Lo anterior contraviene a los artículos 19, 20, 21, fracción I, XI, XIV, 27, 31, 32, 34, 35, 37 fracción III, 44, fracción II; 53, 54, 64 segundo párrafo y 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 16, 17, 23, 31, 38, 39, 44 fracción I y II, 62, 90, 96, 111, 112, 113, 127, 128, 132 fracción I, III, IV, V, VI, VII, 164, 166, 167, 168, 169, 170 y 172 de su Reglamento.

Causa

- > Inobservancia a la normatividad aplicable.
- > Deficiente supervisión y control de obra pública.
- > Deficiencias en la planeación y presupuestación de los trabajos.

~~X~~

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL

Hoja No. 3 de 19

Orden de Auditoría No:

Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
MINERALDELAREFORMA/2016

No. observación: 03

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62

Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Efecto

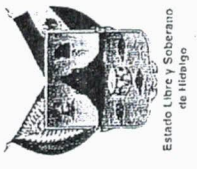
- Incumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- Posibles sanciones administrativas.
- Posible reintegro de recursos

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- Artículo 19.- Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.  
Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista.
- Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.
- Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE CALIDAD Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL

Hoja No. 4 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos.

XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios.

XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.

➤ **Artículo 27.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

➤ **Artículo 31.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

Del Artículo I al Artículo XXXII.

➤ **Artículo 32.** La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

➤ **Artículo 34.** Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por

*[Handwritten signatures and initials]*



Hoja No. 5 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distinto.

➤ **Artículo 35.** Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

➤ **Artículo 37.** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARÍA DE MINERÍA Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL

Hoja No. 6 de 19

Orden de Auditoría No:

Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016

No. observación: 03

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62

Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Artículo 44. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad.

Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Artículo 54. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Artículo 64...

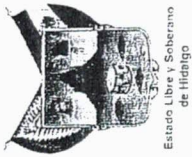
El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en

*[Firmas manuscritas]*



Hoja No. 7 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

➤ Artículo 66...

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

➤ Artículo 16. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, los titulares de las dependencias y entidades, o bien, los oficiales mayores o equivalentes, aprobarán el programa anual de obras y servicios. La planeación e integración de dicho programa y, en su caso, su presentación ante los titulares de las dependencias y entidades para su aprobación, será responsabilidad de los oficiales mayores o equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las Áreas requerientes y deberá contener como mínimo la descripción y periodo estimado de ejecución de las obras y servicios.

En el programa anual de obras y servicios, las dependencias y entidades deberán integrar un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tengan programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las

*[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page.]*



Hoja No. 8 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDOCULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

- obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes.
- **Artículo 17.-** Los programas anuales de obras y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.
- **Artículo 23.-** Los servidores públicos que aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, incluso de todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, así como de que los proyectos autorizados se terminen en su totalidad.
- **Artículo 31.-** La convocatoria a la licitación pública y, en su caso, sus modificaciones serán publicadas en CompraNet por las dependencias o entidades en días hábiles y por una sola ocasión.  
El mismo día en que se publique en CompraNet la convocatoria a la licitación pública, la convocante deberá enviar al Diario Oficial de la Federación para su publicación un resumen de la misma, que deberá contener lo siguiente:  
El nombre de la dependencia o entidad, número y carácter de la licitación pública, así como la indicación de los medios que se utilizarán para su realización;
- **II.** Una descripción sucinta del objeto de la licitación pública indicando, en su caso, el volumen de obra a contratar, asentando la descripción general de la misma, o de los servicios a contratar, de manera que se identifique la magnitud de los trabajos o servicios, sin que resulte necesario especificar los conceptos de trabajo a ejecutar;
- **III.** La fecha, hora y lugar en que se celebrarán la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, y
- La fecha en la cual se publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública.
- **Artículo 38.-** La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que

*[Handwritten signatures and marks]*





Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Hoja No. 9 de 19  
Orden de Auditoría No:  
Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-MINERALDELAREFORMA/2016  
No. observación: 03  
Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
Monto de la irregularidad Sin Cuantificar

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice la convocante. Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitirse el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario, debiéndose en este caso establecer dicho término en la convocatoria a la licitación pública.

Artículo 39.- La junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta la nueva fecha de celebración. De existir modificaciones a las condiciones de la convocatoria a la licitación pública éstas se difundirán a través de CompraNet. La asistencia a la junta de aclaraciones en las licitaciones públicas es optativa para los licitantes.

Artículo 44.- Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los siguientes documentos:

I. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente;

II. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos,

Handwritten signatures and marks in the right margin.



SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL

Hoja No. 10 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezcan las dependencias y entidades.

Artículo 62.- Al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo el acto;
- II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto;
- III. Nombre de los licitantes e importe total de cada proposición;
- IV. Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación pública,

y  
 V. En su caso, hechos relevantes y manifestaciones a que haya lugar.

Artículo 90.- Las dependencias y entidades podrán reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento cuando el contratista cuente con antecedentes de cumplimiento favorables en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, con base en la información actualizada que se encuentre en el registro único de contratistas, tales como no estar sancionado por la Secretaría de la Función Pública en los últimos cinco años; que no se le haya rescindido contrato alguno en el mismo periodo, o que no se le haya hecho efectiva alguna garantía.

En los casos señalados en el párrafo anterior, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en el contrato, sin tomar en cuenta el porcentaje de reducción que se le hubiere aplicado a dicha garantía.

Artículo 96.- Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, la dependencia o entidad deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la

*[Handwritten signatures and marks]*



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PROGRAMA: FONDO DE CULTURA		CÉDULA DE OBSERVACIONES		FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016	
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015		EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.	

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

➤ **Artículo 111.-** Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirá como residente y superintendente, respectivamente. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente podrá instalar dicha supervisión con posterioridad al inicio de los trabajos.

➤ **Artículo 112.-** El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del residente deberá constar por escrito.

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se considerará que la residencia se encuentra ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, cuando se localice en la zona de influencia de la ejecución de los mismos en los casos en que las características, complejidad y magnitud de los trabajos haga necesario establecer la residencia de esta manera, para lo cual el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos dejará constancia en el expediente respectivo de las justificaciones con las que se acredite dicha necesidad.

➤ **Artículo 113.-** Las funciones de la residencia serán las siguientes:  
Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;

*[Handwritten signatures and marks]*



Hoja No. 12 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar

SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley;</p> <p>IV. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;</p> <p>V. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;</p> <p>VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.</p> <p>Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;</p> <p>VII. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;</p> <p>VIII. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;</p> <p>IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;</p> <p>X. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las</p>	<p><i>[Handwritten signatures and marks]</i></p>



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO  
 EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015  
 EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;

- XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;
- XII. Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
- XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
- XVI. Las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquellas que le encomienden las dependencias y entidades

**Artículo 127.-** Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato. Las dependencias y entidades deberán establecer en el contrato el lugar en que se realizará el pago y las fechas de corte, las que podrán referirse a fechas fijas, o bien, a un acontecimiento que deba cumplirse. El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora. El retraso en el pago de estimaciones en que incurran las dependencias y entidades diferirá en igual plazo la

*[Handwritten signatures and initials]*



Hoja No. 14 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

Artículo 128.- Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, las dependencias y entidades deberán considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley, la dependencia o entidad deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley.

En caso de que las facturas entregadas por los contratistas para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números Generadores
- III. Croquis
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y
- VII: Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme a

*[Handwritten signatures and initials]*



Hoja No. 15 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMAMAY2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

**Artículo 164.-** Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Las dependencias y entidades, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos.

**Artículo 166.-** En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del residente y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
- VII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
- VIII. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos. En el acta de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley.

**Artículo 167.-** Las dependencias y entidades podrán efectuar recepciones parciales

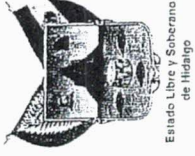
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Hoja No. 16 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio de la dependencia o entidad, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo anterior.</p> <p><b>Artículo 168.-</b> Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.</p> <p>Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por el contratista con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley.</p> <p><b>Artículo 169.-</b> La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.</p> <p><b>Artículo 170.-</b> El documento donde consiste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Lugar, fecha y hora en que se realice;</li> <li>II. Nombre y firma del residente y en su caso, del supervisor de los trabajos por parte del Ayuntamiento o entidad y del superintendente por parte del contratista;</li> <li>III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;</li> <li>IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;</li> <li>V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES</b></p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



Hoja No. 17 de 19

Orden de Auditoría No:

Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
MINERALDELAREFORMA2016

No. observación: 03

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62

Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

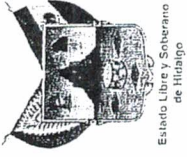
PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>incluyéndolos convenios:</p> <p>VI. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;</p> <p>VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;</p> <p>VIII. Datos de la estimación final;</p> <p>IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista, y</p> <p>X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.</p> <p>Artículo 172.- El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Lugar, fecha y hora en que se levante;</p> <p>II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;</p> <p>III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;</p> <p>IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y</p> <p>V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes.</p>	<p>[Handwritten signature]</p>

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORÍA SOCIAL



Hoja No. 18 de 19  
 Orden de Auditoría No:  
 Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016  
 No. observación: 03  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL  
 DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. Enrique Chávez Trejo  
 Director General de Auditoría Gubernamental

Ing. José Luis Rodríguez Tejido  
 Director General de Inspección y Vigilancia  
 de Obras, Acciones y Contraloría Social

Ing. Adolfo Marín Ramírez  
 Director de Auditoría de Obra Pública

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

Arq. Luis Fernando Maciel Acosta  
 Director de Obra Pública en la Secretaría de Obras Públicas  
 y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo.

Fecha compromiso de resolución a la problemática.

19/SEPTIEMBRE/2016

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL



Hoja No. 19 de 19

Orden de Auditoría No:

Auditoría No. HGO/FONDODECULTURA-  
MINERALDELAREFORMA/2016

No. observación: 03

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62


Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

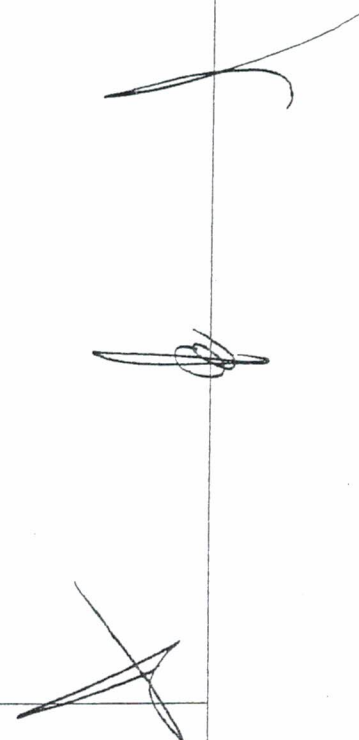
FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

  
Arq. Osvaldo Márquez Contreras  
Subdirector de Auditoría de Obra Pública

  
T.C.U. Maria de la Luz Quiroz Gutiérrez  
Auditor

  
Ing. Edwin Alberto Bautista Jiménez  
Auditor



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE  
OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORÍA SOCIAL.



Hoja No. 1 de 4  
Orden de auditoría:  
HGO/FONDODECULTURA-MINERAL DE LA  
REFORMA/2016  
No. observación: 04  
Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
Monto de la irregularidad \$ 1,119.26



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA  
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.  
FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

PAGOS EN EXCESO

(CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS NO EJECUTADOS).

Derivado de la revisión a los recursos transferidos al Estado de Hidalgo, mediante el Convenio para el otorgamiento de subsidio destinado para la ejecución del "Fondo de Cultura" de fecha 24 de febrero de 2015, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, que incluye el Anexo 20.3 en el cual se establece que el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., es el ejecutor del fondo mencionado a través de la obra pública denominada "Construcción y Equipamiento de la Biblioteca Pública Profa. M. Eleuteria González en Mineral de La Reforma", se detectó en la verificación física de la obra

Obra ejecutada mediante el contrato de obra pública No. PMMR-SOPYDU-FOCUL-001-2015, de fecha 20/08/2015, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo. y la contratista "Desarrollo Carretero Hidalguense S.A de C.V." por un importe de \$ 4,739,000.62 incluye I.V.A; la existencia de un concepto de trabajo pagado no ejecutado:

- C IE007 - Suministro y Colocación de Luminaria fluorescente 2x38 Watts gabinete de lujo completo acrílico difusor en forma de "U" incluye flete a la obra y maniobras 1.00 Pza. por un importe total de \$1,119.26 incluye I.V.A.

Incumpliendo con lo estipulado en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 113 fracción I y 131 de su Reglamento.

CAUSA

- Deficiencia en la supervisión, control y seguimiento del residente de obra.
- Inobservancia a la normatividad aplicable

CORRECTIVA

El H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo. deberá solicitar a la contratista que ejecute el Concepto de Trabajo Pagado No Ejecutado; Una vez ejecutado el concepto observado, el Ayuntamiento solicitará a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, la verificación física de la obra para levantar el Acta de Sitio de Solventación.

En caso de incumplimiento y una vez transcurrido el plazo de resolución, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el importe federal del concepto de trabajo pagado no ejecutado, más los intereses generados hasta el momento de su reintegro, debiendo proporcionar el respaldo documental del mismo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, lo anterior para su revisión, análisis y dictamen correspondiente.

Acto seguido la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Cuarta del "Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" solicitará a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan debiendo informarlo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

EFECTO

- > Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos
- > Incumplimiento de los objetivos y metas del programa
- > Posible reintegro de recursos
- > Posibles procedimientos administrativos

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 55 ...

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

- I.- Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

Artículo 131.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

PREVENTIVA

El H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., deberá de implementar los controles necesarios para evitar la recurrencia de dicha observación, así como dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa en la ejecución de los trabajos y el ejercicio del gasto en apego a la Normatividad aplicable al efecto, debiendo informarlo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE  
OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORÍA SOCIAL.



Hoja No. 3 de 4

Orden de auditoría:

HGO/FONDO DE CULTURA-MINERAL DE LA  
REFORMA/2016

No. observación:

04

Monto fiscalizable:

\$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado:

\$ 4,739,000.62

Monto de la irregularidad

\$ 1,119.26



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. Enrique Chávez Trejo  
Director General de Auditoría Gubernamental

Ing. José Luis Rodríguez Tello  
Director General de Inspección y Vigilancia  
de Obras Acciones y Contraloría Social

Ing. Adolfo Mares Ramírez  
Director de Auditoría de Obra Pública

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

C. Arq. Luis Fernando Maciel Acosta

Director de Obra Pública en la Secretaría de Obras Públicas  
y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo.

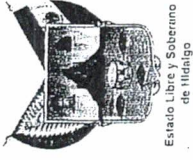
Fecha compromiso de resolución a la problemática.

19/ SEPTIEMBRE /2016



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE  
 OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL.

Hoja No: 4 de 4  
 Orden de auditoría:  
 HGO/FONDO DE CULTURA-MINERAL DE LA  
 REFORMA/2016  
 No. observación: 04  
 Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
 Monto fiscalizado: \$ 4,739,000.62  
 Monto de la irregularidad \$ 1,119.26



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

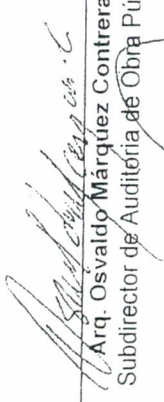
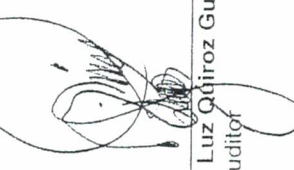


PROGRAMA: FONDO DE CULTURA

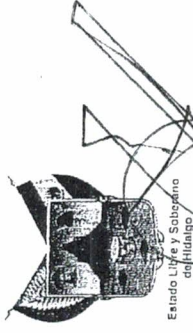
EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>            Arq. Osvaldo Márquez Contreras            Subdirector de Auditoría de Obra Pública</p> <p>            T.C.U. María de la Luz Quiroz Gutiérrez            Auditor</p> <p>            Ing. Edwin Alberto Bautista Jiménez            Auditor</p>	<p></p>



FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Derivado de la revisión a los recursos transferidos al Estado de Hidalgo, mediante el "Convenio para el otorgamiento de subsidios" destinada para la Ejecución del "Fondo de Cultura", de fecha 24 de febrero de 2015, celebrada entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Gobierno del Estado de Hidalgo, mismo que incluye el Anexo 20.3 en el cual se establece que el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hgo., es el ejecutor del fondo mencionado a través de la obra pública denominada "Construcción y Equipamiento de La Biblioteca Pública Profa. M. Eleuteria González en Mineral de La Reforma" ubicada en la cabecera municipal de Mineral de la Reforma, Hgo. se detectó:

En la Bitácora electrónica de Obra Pública correspondiente al contrato No. PMMR-SOPYDU-FOCUL-001-2015, de fecha 20/08/2015, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo. y la contratista "Desarrollo Carretero Hidalguense S. A de C.V." por un importe de \$ 4,739,000.62 incluye I.V.A; le faltan los siguientes registros:

**Por el Residente**

1. Falta Autorización de estimaciones
2. Falta El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
3. Falta Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse

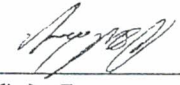
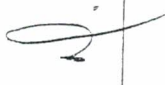
Incumpliendo con el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

**CORRECTIVA**

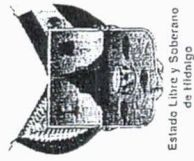
La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", solicitará a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan debiendo informarlo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**PREVENTIVA**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo., deberá de implementar los controles necesarios para evitar la recurrencia de dicha observación, con la finalidad de que el uso, elaboración y requisitado de la BEOP se realice de acuerdo a lo establecido a la normatividad aplicable al efecto y deberá informarlo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.





Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo



CÉDULA DE OBSERVACIONES FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracción I, 122, 125 fracción I, Inciso b), c), d), y e), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente supervisión en el uso y control de la bitácora electrónica de obra públicas.</li> </ul> <p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibles deficiencias en la ejecución de los trabajos.</li> <li>- Sanciones administrativas.</li> </ul> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <p><b>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p> <p><b>Artículo 46.-</b> En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.</p> <p><b>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</b></p> <p><b>Artículo 113.-</b> Las funciones de la residencia serán las siguientes:</p> <p>I.-Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos</p>	
--	--



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL

Hoja No. 3 de 5

Orden de Auditoría No.: HGO\FONDODECULTURA-  
 MINERALDELAREFORMA/2016

No. observación: 05

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado: \$ 4 739 000,62

Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Artículo 122.-</b> El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.</p> <p><b>Artículo 123.-</b> Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.</p> <p>Para el uso de la Bitácora electrónica y la Bitácora convencional, se considerará lo siguiente:</p> <p><b>VI.</b> Se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original</p> <p><b>Artículo 125.-</b> Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente.</p> <p>I. Al residente le corresponderá registrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b) La autorización de estimaciones;</li> <li>c) La aprobación de ajuste de costos;</li> <li>d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;</li> <li>e) La autorización de convenios modificatorios;</li> </ul>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
 DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORIA SOCIAL

Hoja No. 4 de 5

Orden de Auditoría No: HGO/FONDODE CULTURA-  
 MINERALDE LA REFORMA/2016

No. observación: 05

Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00

Monto fiscalizado: \$ 4 739 000,62

Monto de la irregularidad Sin Cuantificar



Estado Libre y Soberano  
 de Hidalgo

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
 GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

C.P. Enrique Cárdenas Trejo  
 Director General de Auditoría Gubernamental

*[Handwritten signature of Enrique Cárdenas Trejo]*

Ing. José Luis Rodríguez Tello  
 Director General de Inspección y Vigilancia  
 de Obras, Acciones y Contraloría Social

Ing. Adolfo Mares Ramírez  
 Director de Auditoría de Obra Pública

Arq. Luis Fernando Maciel Acosta

*[Handwritten signature of Luis Fernando Maciel Acosta]*

Director de Obra Pública en la Secretaría de Obras Públicas  
 y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo.

19/ SEPTIEMBRE / 2016

Fecha compromiso de resolución a la problemática.

*[Handwritten initials]*



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

Hoja No. 5 de 5  
Orden de Auditoría No: HGO/FONDODECULTURA-  
MINERALDELAREFORMA/2016  
No. observación: 05  
Monto fiscalizable: \$ 4,995,000.00  
Monto fiscalizado: \$ 4 739 000.62  
Monto de la irregularidad Sin Cuantificar

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
DE OBRAS, ACCIONES Y CONTRALORÍA SOCIAL






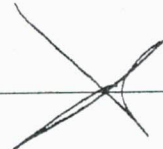


FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE CULTURA	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p> Arq. Osvaldo Márquez Contreras Subdirector de Auditoría de Obra Pública</p> <p> TCU. María de la Luz Quiroz Gutiérrez Auditor</p> <p> Ing. Edwin Alberto Bautista Jiménez Auditor</p>	<p></p> <p></p> <p></p>
---	--